

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 08/16

**NEGOCIACIONES CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisiones N° 32/00 y 28/03 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que en la *"Declaración sobre Relacionamento Externo del MERCOSUR"*, firmada en Asunción el 21 de diciembre de 2015, los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR examinaron el relacionamiento externo del bloque y coincidieron en la necesidad de dar un nuevo impulso a las negociaciones con terceros países y grupos de países, en consonancia con los objetivos del MERCOSUR.

Que en ese marco, el MERCOSUR ha promovido una agenda dinámica de relacionamiento externo con la finalidad de lograr una mayor inserción en los mercados internacionales que contribuya al crecimiento económico y a la mejora del bienestar en los Estados Partes.

Que el MERCOSUR y la Asociación Europea de Libre Comercio concluyeron, con fecha 11 de octubre de 2016, el Diálogo Exploratorio y acordaron el documento *"Overview of a possible MERCOSUR – EFTA Free Trade Agreement"*, estipulando los lineamientos básicos que guiarán las negociaciones birregionales.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Autorizar al Grupo Mercado Común a iniciar negociaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio con vistas a la firma de un Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la Asociación Europea de Libre Comercio.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XI CMC EXT. – Buenos Aires, 14/XII/16.

